



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 16 de agosto de 2021
VPEP/SG/DGLAJ/N°0731/2020-2021

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

PL- 277-20

Por medio de la presente, remito a usted **Nota CITE: DESP.- G.A.M.L.P. N° 1413/2021**, recepcionada en fecha 09 de agosto de 2021, así como la documentación adjunta, presentados a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Hernán Iván Arias Durán, Alcalde Municipal de La Paz, concerniente al Proyecto de **“Ley que aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 036-0005-009, con una superficie de 299,70m², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a favor de Regina Enriquez Quispe”**, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

En la oportunidad, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.



RASS/OCHC/olf
CC: Archivo
Adjunto: Lo citado
HR: 2021-5960



Abg. Rubénaldo Sandoval Soto
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Jach'a Marka Sullka Irptaña Utr'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utr'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruwichaguasu Jaikuergua Jembiapoa
Tëtatireta Ñomboati Mborokuaiporã Oivae Juvicha Jembiapoa



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL

09 AGO 2021

CORRESPONDENCIA

No. Reg. 3960 Fojas 25 Anexo T.C.D.
Horas 10-10

La Paz, 05 AGO 2021
CITE DESP. - G. A. M. L. P. N° 1417 2021

PL- 277-20

Señor:
Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto
SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
Presente.-

Ref. Remite lo Solicitado

De mi mayor consideración:

En atención al Oficio con CITE: VPEP/SG/DGLAJ/N° 0362/2020-2021 de 31 de mayo de 2021 mediante el cual señala, que los Arts. 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, y el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, establece que todo Proyecto de Ley debe ser presentado en formato electrónico y triple ejemplar.

En ese sentido, sírvase encontrar adjunto al presente lo solicitado, a fin de que se dé prosecución al Anteproyecto de Ley que Aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 036-0005-009, con una superficie de 299,70m2, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a favor de Regina Enríquez Quispe.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



H.A.D./AGL/emuv
Siram 27413
cc: alcalde
Oscar Gustavo
Savarro Apaza
Vo.Bo.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
EXPOSICION DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009 como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, parágrafo I, numeral 13), 272, 283 y 410; concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, parágrafo I, numeral 3), dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordante con el Art. 34 del precitado cuerpo legal, el mismo que señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su numeral 28 del Art. 26, establece que es atribución del Alcalde o Alcaldesa Municipal, presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional: una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio o área urbana.

La Resolución Administrativa N° 197/2014 de 12 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (G.A.M.L.P.) aprueba los "Lineamientos para el Procesamiento de Trámites en el Marco de la Ley N° 247".

Mediante nota de 02 de octubre de 2016, la Sra. Regina Enríquez Quispe, solicitó a la Dirección de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la enajenación de un lote de terreno de propiedad municipal ubicado en la zona de Villa Copacabana Av. Pasoskanqui N° 1333, en virtud de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Mediante Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública en fecha 05 de noviembre de 2015 la administrada declaró que la misma se encuentra en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe en el inmueble ubicado en la zona de Villa Copacabana Av. Pasoskanqui N° 1333, desde hace más de 22 años aproximadamente.

Mediante Informe PDPM N° 107/2016 de 28 de enero de 2016, emitido por el Programa de Defensa de la Propiedad Municipal, se señaló que el predio del cual se requiere su enajenación está sobrepuesto en su totalidad a propiedad municipal registrada técnica y legalmente con Certificado de Registro Catastral N° 013-0048-0003 inscrito en Derechos Reales con la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0178918.

Mediante Informe SMGIR-DPR-UMRG N° 0820/2016 de fecha 16 de agosto de 2016 emitido por la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos, se señaló que de acuerdo al Mapa Geológico 2011, el inmueble se encuentra en un área identificada como Gravas Miraflores, suelos de características geotécnicas buenas por lo cual el lugar corresponde a un área de Riesgo Bajo. Además recomendó





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

que cualquier estructura que se desee construir en el lugar debe contar con muros de contención por la presencia de talud.

Mediante Informe DGAJ/DPJ/UDL N° 564/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Unidad de Defensa Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se señaló que revisados los reportes mensuales del estado actual de los procesos judiciales de la Unidad de Defensa Legal de septiembre de 2016, se constató la inexistencia de procesos judiciales sobre el predio ubicado en la zona de Villa Copacabana Av. Pasoskanqui N° 1333.

Mediante Informe DATC-UACT N° 2123/2017 de 14 de septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Administración y Control Territorial, se señaló, que la solicitud de la administrada de regularización del derecho propietario del lote de terreno de propiedad municipal inmerso en un área mayor con código catastral 013-0048-0003 cumple con todos los requisitos necesarios, además de haber sido respaldados por los diferentes Informes de las diferentes Unidades Organizacionales del GAMLP. Por lo cual también solicitó que el Concejo Municipal autorice la Transferencia a título Oneroso del predio antes señalado que cuenta con una superficie de 299,70m2 a favor de Regina Enríquez Quispe.

Mediante Ley Municipal Autonómica N° 313 promulgada en fecha 7 de agosto de 2018 el Concejo Municipal de La Paz autorizó la enajenación a título oneroso del predio de propiedad municipal ubicado en la zona de Villa Copacabana, Av. Pasoskanqui N° 1333 inmerso en la Planimetría Mark Hurd F-8-IV, predio que cuenta con una superficie de 299,70m2 dentro de un área mayor signado con Código Catastral 013-0048-0009 mismo que debe limitarse de la Matrícula con Folio Real 2.01.0.99.0178918 a favor de Regina Enríquez Quispe.

Mediante Certificado de Registro Catastral N° 036-0005-0009 de 19 de febrero de 2019, se delimitó el área de 299,70m2, del área mayor registrada con Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0178918 que contaba con el Código Catastral Anterior N° 013-0048-0003.

Mediante Informe DATC-UC N° 614/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Catastro se señaló que el valor catastral del predio con Código Catastral 036-0005-0009 asciende a un monto de Bs. 196,603.20 (Ciento noventa y seis mil seiscientos tres 20/100 Bolivianos).

Mediante memorial de fecha 30 de noviembre de 2020, la Sra. Regina Enríquez Quispe, solicitó que la Ley Municipal Autonómica N° 313 sea remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional para que la misma sea sancionada por Ley Nacional y una vez que la misma entre en vigencia recién se proceda al pago de la transferencia acogiéndose para dicha solicitud a lo determinado por el Decreto Supremo N° 4273 de 26 de junio de 2020, que señala en su Capítulo IV art. 19 parágrafo I, que el pago por la transferencia se hará una vez que entre en vigencia la Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional donde el beneficiario tendrá el plazo de 180 días calendario para realizar el pago correspondiente.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, considera que se cumplieron todos los requisitos para solicitar a la Asamblea Legislativa Plurinacional la aprobación de la Ley que aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Regina Enríquez Quispe con Cedula de Identidad N° 455739 L.P.; del predio con Código Catastral No. 036-0005-0009, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, contenidos en la Planimetría Mark Hurd F-8-IV, predio que cuenta con una superficie de 299,70m2, ubicado en la zona de Villa Copacabana, Av. Pasoskanqui N° 1333, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2010990178918.



Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY No.
LEY..... DE.....DE 2021
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

Por cuanto, la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL- 277-20

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Regina Enriquez Quispe con Cédula de Identidad N° 455739 L.P.; del predio con Código Catastral No. 036-0005-0009, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz contenidos en la Planimetría Mark Hurd F-8-IV, predio que cuenta con una superficie de 299,70m2, ubicado en la zona de Villa Copacabana, Av. Pasoskanqui N° 1333, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2010990178918, de una superficie mayor.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....

Hernán
Hernán Juan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

